

APRUEBA CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y ALAYA
CONSULTORES ASOCIADOS

SANTIAGO, 10/08/2020 - 2877

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó, en calidad de co-ejecutora, el proyecto código 18PTECMA-102646 , denominado “Programa de Innovación en Manufactura Avanzada”, en el marco del “Programa Tecnológico Estratégico: hacia una manufactura avanzada a partir de la revolución tecnológica”.
- b) Que, uno de los ocho proyectos de desarrollo tecnológico que componen el programa, se denomina “Sistema predictivo de apoyo a la gestión de mantenimiento y de procesos industriales de manufactura basado en herramientas de inteligencia computacional”.
- c) Que, en este contexto, y con la finalidad de regular las relaciones de las partes de en desarrollo del proyecto señalado, la Universidad de Santiago de Chile y Alaya Consultores Asociados suscribieron con fecha 20 de noviembre de 2019, un convenio de participación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de participación suscrito con fecha 20 de noviembre de 2019 entre la Universidad de Santiago de Chile y Alaya Consultores Asociados Ltda., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

ALAYA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA.

En Santiago de Chile a **20 de noviembre de 2019**, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por el Dr. Julio Romero Figueroa, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O`Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como “USACH” o la “UNIVERSIDAD” y por la otra parte, **Alaya Consultores Asociados Ltda.**, Rol Único Tributario N° **77.818.480-k**, en adelante indistintamente la “**ASOCIADA**” o “**ALAYA**”, representada por don **Luis Sepúlveda Herrera**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Huérfanos 835 Oficina 1702**, comuna de **Santiago**, Región Metropolitana, cada una denominada la “Parte” y conjunta e indistintamente denominados como “las Partes”, han acordado lo siguiente:

PRIMERA. Antecedentes Generales.

A. Que la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó, en calidad de Co-ejecutora, el Proyecto código 18PTECMA-102646, denominado "**Programa de Innovación en Manufactura Avanzada**" (en adelante "el Programa"), en el marco del "Programa Tecnológico Estratégico: hacia una manufactura avanzada a partir de la revolución tecnológica" (en adelante el "Concurso").

B. Que el Programa está compuesto por una cartera de ocho proyectos de desarrollo tecnológico, uno de los cuales es el proyecto denominado "**Sistema Predictivo de apoyo a la Gestión de Mantenimiento y de Procesos Industriales de Manufactura basado en Herramientas de Inteligencia Computacional**", de CORFO, en adelante "**el Proyecto**", que es objeto del presente acuerdo.

C. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Universidad.

D. Que **ALAYA** posee capacidades humanas, tecnológicas y recursos que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Empresa **ASOCIADA**.

E. Que el presente Convenio forma parte integrante del Proyecto y su reformulación, que las Partes declaran en este acto conocer íntegramente.

F. Que las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones, establecidas por CORFO para el Concurso antes señalado, correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto:

- i. **BENEFICIARIA o GESTOR TECNOLÓGICO:** entidad responsable ante CORFO, quien contrae los derechos y obligaciones establecidas en el correspondiente Convenio de Subsidio. En este proyecto está representado por la Universidad de Chile.
- ii. **COEJECUTOR:** Los Coejecutores corresponden a personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aporten complementariedad a las capacidades tecnológicas en materias de I+D aplicada e innovación para el desarrollo del Programa. En el presente proyecto representa a la **Universidad de Santiago de Chile**.
- iii. **ASOCIADA:** Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Programa, y tienen interés en el uso de los resultados obtenidos. Los asociados deben realizar aportes al programa, pecuniarios (en efectivo) y/o valorizados. En el presente proyecto representa a **ALAYA**.

SEGUNDA. Objeto del Convenio y Aceptación.

El presente Instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias y todo aquello necesario para la ejecución del proyecto.

La **ASOCIADA** manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto, y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto. Por su parte, la **UNIVERSIDAD** acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERA. Objetivo del Proyecto.

El objetivo general del Proyecto corresponde al Desarrollo de soluciones basadas en inteligencia computacional, para predicción de valor o estado de variables relevantes asociadas al proceso productivo y/o al proceso de mantenimiento, a partir de variables de proceso y/u operación. Estas predicciones serán útiles para la gestión de mantenimiento, apoyando la mejora de disponibilidad de los equipos en la línea de producción, o bien, haciendo más predecible la calidad de los resultados de proceso productivo.

Dentro del proyecto podrán desarrollarse uno o más "Casos de Uso", entendiéndose éstos como la aplicación del modelo de Inteligencia Computacional (modelo genérico) a una solución específica para un ámbito concreto de uso, tales como Mantenimiento o Calidad de la producción en un determinado tipo de línea de producción o equipamiento.

CUARTA. Duración del Proyecto.

La duración global del proyecto será de 5 años, a partir de fecha de adjudicación del Programa de Innovación en Manufactura Avanzada", esto es, desde el 27 diciembre de 2018.

QUINTA. Resultados esperados del Proyecto.

Los resultados del Proyecto corresponderán a los siguientes, para cada Caso de Uso que se desarrolle:

1) Desarrollo de Modelo de Inteligencia Computacional

Como resultado se espera obtener:

- Modelo de Inteligencia computacional compuesto de un módulo de entrenamiento y otro de simulación que permitan estimar y/o predecir variables asociadas a la gestión de calidad y/o mantenimiento de un proceso de manufactura.
- Una "solución" o Prototipo experimental validado en terreno, que sirva como herramienta de apoyo a la toma de decisiones operativas en el ámbito del caso de uso específico.

2) Empaquetamiento

Como resultado se espera obtener:

- La definición de producto en todas sus dimensiones: características técnicas y funcionales, modelo comercial, modelo operacional, modelo de postventa y eventuales servicios complementarios.
- La transformación de la solución experimental en un producto. El desarrollo (diseño, construcción, pruebas de QA y liberación) del producto, con pruebas y validación en terreno, en una instalación de prueba.

SEXTA. Dirección del Proyecto

El Director Principal del Proyecto, profesor **Gonzalo Acuña Leiva** y el Director Alternativo, profesor **Francisco Cubillos Montecino**, ambos académicos de la Facultad de Ingeniería, serán los responsables de la realización de las siguientes acciones relacionadas con la gestión, conducción y ejecución del proyecto, que serán de responsabilidad de la **UNIVERSIDAD**:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Desarrollar, ejecutar, validar y evaluar los procedimientos, metodologías y técnicas necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto y coordinadamente con **ALAYA**
4. Relación permanente con **ALAYA**, para efectos de información de avance, coordinación, acuerdos en decisiones de proyecto.
5. Velar por la confidencialidad de la información sensible entregada por empresas asociadas y/o beneficiarias del Proyecto.

SÉPTIMA. Compromisos de la ASOCIADA

La Asociada participará directamente en el Proyecto comprometiendo las siguientes acciones:

1. Realizar un aporte pecuniario para la ejecución del proyecto, detallado en la cláusula Novena.
2. Prestar asesoría en cuanto a aspectos de diseño preliminar de la solución y orientación hacia el producto a desarrollar posteriormente.
3. Recibir en sus instalaciones la solución tecnológica desarrollada y el know how científica por parte de la Universidad.
4. Entregar información relevante de requerimientos y necesidades de los clientes e industria.
5. Empaquetamiento de la solución desarrollada, definiendo, construyendo y validando el producto.
6. Participar directamente en la evaluación de viabilidad comercial, caracterizando el producto, y valorizándolo e investigando el mercado.
7. Realizar todos los esfuerzos necesarios para comercializar el producto.

OCTAVA. Otros Participantes del proyecto

Las partes declaran estar en conocimiento que en el proyecto participará otra empresa, **Hunter Douglas S.A.**, en calidad de **Asociada-Validadora**, la cual pondrá a disposición del proyecto las instalaciones industriales (planta, líneas de producción, equipamiento y procesos) que serán objeto y darán pertinencia al desarrollo, y actuará como validadora de la tecnología que se desarrollará. En función de su participación, la **Asociada-Validadora** proveerá el acceso a sus instalaciones, acceso a información necesaria y garantizará la disponibilidad de su personal para apoyar el trabajo del equipo de proyecto, y para la validación de la solución, en cuanto a funcionalidad, usabilidad, y aplicación dentro de sus procesos productivos. Esta participación se materializará tanto en la etapa de desarrollo científico aplicado, como en la etapa de empaquetamiento de la solución, acotado a un plazo de 3 años desde iniciado el Proyecto.

Las partes concuerdan que los productos resultantes del proyecto quedarán instalados y operando en las líneas de producción específicas de la **Asociada-Validadora**, en que se desarrolle y pruebe la solución y el producto final. Las partes declaran estar en conocimiento, que de haberse obtenido los resultados esperados y habiéndose ejecutado correctamente las actividades del proyecto, existen compromisos de licenciamiento con la **Asociada-Validadora** para el uso exclusivo en el caso de líneas de pintura coil, dentro del territorio chileno, y **ALAYA** se compromete a no cobrar por cualquier adicionalidad en la implementación del desarrollo en la planta de la **Asociada-Validadora**, ni por el Know How generado al momento de instalar la tecnología en la planta de **Hunter Douglas S.A** en la línea de pintura coil.

Sin perjuicio de ello, en caso de aplicarse dichos resultados a las otras líneas de producción de la **Asociada-Validadora**, o bien prestarse soporte posterior para cualquiera de las líneas de producción, ello implicará actividades específicas de configuración, personalización y/o soporte, que quedan fuera de los alcances del presente convenio y podrán ser objeto de pago adicional mediante negociación directa entre dicha empresa y **ALAYA**.

Las partes acuerdan, además, que durante el transcurso del proyecto podrán incorporarse al mismo otras empresas en calidad de Asociadas ó Validadoras, que aporten instalaciones industriales que permitan desarrollar nuevos casos de uso. En dicho caso, el presente Convenio deberá ser ampliado mediante anexos que den cuenta de las condiciones de participación de las nuevas empresas.

NOVENA. Estructura de Costos del Proyecto y Aporte de ALAYA.

Las Partes reconocen que el Costo Total del Proyecto asciende a **\$201.250.000 (doscientos un millones, doscientos cincuenta mil pesos)**.

Asimismo, las Partes reconocen que CORFO efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a **\$148.750.000 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos)** y que la empresa asociada en calidad de Validadora realizará un aporte al proyecto de **\$10.000.0000 (diez millones de pesos)**. Ambos aportes serán en favor de la UNIVERSIDAD.

ALAYA realizará un aporte pecuniario, único y total, al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de **\$42.500.000.- (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos)**. Este aporte se materializa en 5 cuotas iguales de \$ 8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos) anuales, a ser transferidas a la **UNIVERSIDAD** en efectivo, durante el mes de marzo de cada año.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual.

Las Partes dejan constancia que cualquier resultado y/o producto existente con anterioridad al Proyecto, elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos, son y serán de exclusiva propiedad de la Parte que lo haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin su previa autorización por escrito.

Queda establecido que la Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia de la investigación y desarrollo aplicado del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, algoritmos, procedimientos y demás documentos, pertenecerán a la **Universidad de Santiago de Chile**.

UNDÉCIMA. Opción de Licencia.

Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual indicados en la Cláusula Décima, durante el presente proyecto y durante los siguientes 6 (seis) meses, habiéndose cumplido con los compromisos establecidos en la cláusula séptima, se establece un derecho de opción exclusivo en favor de **ALAYA**, para acceder a una licencia de comercialización de la tecnología desarrollada y servicios complementarios a esta, aplicables a la industria manufacturera, cuyos términos específicos como territorio, plazo y royalty u otras formas de pago, serán definidos en acto posterior una vez concluidas las actividades comprometidas y se hayan obtenido los resultados esperados.

La opción de licencia del párrafo anterior, excluye el ámbito de aplicación industrial para pintura coil en el territorio de Chile, el cual la **UNIVERSIDAD** se lo reserva para sí misma con la intención de licenciarlo a un tercero distinto a **ALAYA**.

Las partes convienen en celebrar uno o más acuerdos o convenios específicos de comercialización, los cuales deberán estar perfeccionados y en vigencia mientras se encuentre activo el derecho de opción exclusivo. Estos convenios establecerán las condiciones específicas de remuneración de la **UNIVERSIDAD**, mediante licenciamiento, royalties u otras modalidades aplicables sobre las ventas netas de productos o servicios que comercialice **ALAYA**, y establecerán los deberes y derechos de las partes en cuanto a la comercialización del o los productos resultantes del proyecto. La **UNIVERSIDAD** se reserva la facultad de empleo de los resultados contenidos en el párrafo segundo de la cláusula anterior, para fines académicos y de su propia investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. Acceso a la Información.

ALAYA tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y podrá tener acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto, guardando confidencialidad de esta información, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento. Las Partes acordarán en convenios futuros las condiciones de acceso, por parte de la **ASOCIADA**, a dicha información.

DÉCIMA TERCERA. Divulgación de resultados.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por él o los investigadores al Director Principal y Director Alterno del Proyecto, quienes tendrán un plazo de un mes para manifestar si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial que se vean afectados.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad.

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por **ALAYA**, o de los que haya tomado conocimiento en el marco del presente Proyecto. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos de desarrollo de negocios. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de ALAYA.

A su vez, **ALAYA** se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos del mismo, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

Asimismo, ambas partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad la información, documentación, u otros antecedentes a los que tengan acceso relativos a la empresa Asociada-Validadora, extendiendo dicha obligación al personal que sea utilizado para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo. Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación

DÉCIMA QUINTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las Partes declaran que, en cuanto a caso fortuito y fuerza mayor, se regirán de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: Convenios con terceros.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar terceros pertinentes al proyecto . La **UNIVERSIDAD** podrá establecer contactos con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Acuerdo, o del cumplimiento de las Bases del Programa, definidas por CORFO, manteniendo informada a su contraparte de sus actividades. Todo lo

anterior, sin afectar los compromisos adquiridos en el presente contrato ni los derechos de los resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente Instrumento corresponderá a la de la duración del Proyecto. Sin perjuicio de ello, este Convenio de Participación comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente la resolución administrativa que lo apruebe.

DÉCIMA OCTAVA. No garantías.

Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Participación sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio y resolución de conflictos.

Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo), en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Instrumento:

- a) Por parte de la UNIVERSIDAD: **Gonzalo Acuña Leiva** en calidad de Director del Proyecto, Dirección: **Av. Libertador B. O'Higgins 3363**, Región Metropolitana; Teléfono: 227180930; e-mail: **gonzalo.acuna@usach.cl**.
- b) Por parte de la ASOCIADA: **Luis Sepúlveda Herrera** en calidad de Gerente General de **Alaya**. Dirección: **Huérfanos 835 Depto. 1702**; Teléfono: 562 22470376; e-mail: **luis.sepulveda@alaya.cl**.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. Disposiciones finales.

22.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto identificado en la cláusula PRIMERA B. de este acuerdo.

22.2 La **ASOCIADA** declara conocer que el Proyecto de Desarrollo a que se refiere este Convenio se encuentra regido en general por las normas de CORFO y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Programa y que se indicó al individualizarlo, así como por el Convenio de Subsidio que suscribió la Beneficiaria con CORFO y que se entiende que el proyecto, bases y convenio de subsidio como parte integrantes de este Convenio y sus modificaciones. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para la **UNIVERSIDAD**, situación que la **ASOCIADA** declara conocer y aceptar expresamente.

22.3 Ningún trabajador dependiente de la **ASOCIADA** o personas vinculadas a él bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la **UNIVERSIDAD**, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la **ASOCIADA** o terceros. Igual consideración tendrán los funcionarios de la **UNIVERSIDAD** o personas relacionadas con ella respecto de la **ASOCIADA**.

22.4 Siendo este un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Personerías.

La personería don Julio Romero Figueroa, para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en su nombramiento como Vicerrector de Investigación, Desarrollo e innovación, por medio del Decreto 323/1942/2018 (26.09.2018) como Vicerrector, a contar del 1° de octubre de 2018, en relación al Estatuto Orgánico contenido en el DFL N° 149 del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile de 1981, el Decreto Universitario N° 1444 de 1996 sobre Delegación de Facultades de las autoridades universitarias, y su modificación por el Decreto Universitario N° 7330 de 14 de octubre de 2019.

La personería de Don **Luis Sepúlveda Herrera** para representar a la **ASOCIADA** consta en Escritura Pública del 16 de febrero de 2006 otorgada en la Notaría de don Héctor Rubén Estay Ramírez, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa de don J. J. Martínez Miranda, Extracto inscrito en fojas 8861, N° 5.997 del Registro de Comercio de Santiago.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de la **UNIVERSIDAD**, uno en poder de la **ASOCIADA**, y otro para ser entregado a CORFO.


Julio Romero Figueroa
Vicerrector de Investigación, Desarrollo e
Innovación
Universidad de Santiago de Chile

NEA CONSULTORES ASOC. LTDA
ALAYA CONSULTORES
RUT: 77.019.100-K

Luis Sepúlveda Herrera
Representante
Alaya

2. **PUBLÍCASE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda atentamente a usted,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Robles Labarca". The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/TDG

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.